



Federación Andaluza  
de **Balonmano**

# NORMATIVA ARBITRAL

**TEMPORADA 2020/2021**



**Junta de Andalucía**

# NORMATIVA ARBITRAL

## Temporada 2020/2021

### ÍNDICE

<b>CAPÍTULO 1º. Ámbito de aplicación</b>	<b>3</b>
1.1. Ámbito de aplicación	3
<b>CAPÍTULO 2º. Estructura y funcionamiento del Comité Técnico Arbitral</b>	<b>3</b>
2.1. Funciones del Comité Técnico Arbitral	3
2.2. Obligaciones de los Comités Provinciales Arbitrales	3
2.3. Colaboración con las Delegaciones Territoriales	5
2.4. Cursos arbitrales	5
<b>CAPÍTULO 3º. Actuación General Arbitral</b>	<b>6</b>
3.1. De los nombramientos	6
3.2. De la autoridad arbitral	6
3.3. De las actas de los encuentros	7
3.4. De las actas electrónicas	9
3.5. De los informes arbitrales	9
3.6. De las excedencias	9
3.7. De la cuota arbitral	10
3.8. De la uniformidad	10
3.9. De las renunciaciones	11
3.10. De las tarifas y recibos arbitrales	12
<b>CAPÍTULO 4º. Dirección de los encuentros</b>	<b>13</b>
4.1. De los encuentros y torneos amistosos	13
4.2. Categorías de jugadores y jugadoras según edad	14
4.3. Alineación de jugadoras y jugadores en acta y revisión licencias	15
4.4. Documentación de jugadores o jugadoras de categoría inferior	15
4.5. Alineación de oficiales y oficiales	16
4.6. Duración de los encuentros	17
4.7. Tiempos Muertos	17
4.8. Presentación de Jugadores o jugadoras y de árbitros o árbitras	17
4.9. Obligatoriedad de dispensar agua	17
4.10. Balón oficial de juego	18
4.11. Criterios de clasificación	18
4.12. Criterios de desempate	18
4.13. Fechas y horarios de los encuentros	20
<b>CAPÍTULO 5º. Anexo a Estatutos de Disciplina Deportiva</b>	<b>21</b>
<b>Disposición adicional</b>	<b>23</b>
<b>Disposición derogatoria</b>	<b>23</b>

# NORMATIVA ARBITRAL

## Temporada 2020/2021

### CAPÍTULO 1º ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### 1.1. Ámbito de aplicación

La presente Normativa Arbitral será de obligado cumplimiento para todas y todos los árbitros que hayan tramitado su licencia a través de la Federación Andaluza de Balonmano o que se haya hecho un traslado de licencia de alguna otra parte del territorio nacional.

### CAPÍTULO 2º ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO ARBITRAL

#### 2.1. Funciones del Comité Técnico Arbitral (CTA) de la FABM

**2.1.1.** Establecer los niveles de formación de los árbitros y árbitras, de conformidad con los fijados por la Real Federación Española de Balonmano (RFEBM).

**2.1.2.** Coordinar con la Real Federación Española de Balonmano los niveles de formación.

**2.1.3.** Proponer la clasificación técnica de los y las árbitras y la adscripción a las categorías correspondientes.

**2.1.4.** Proponer los métodos retributivos para el colectivo arbitral.

**2.1.5.** Proponer al Comité Nacional Arbitral las designaciones para campeonatos nacionales, sin perjuicio de las normas reguladoras de la RFEBM.

**2.1.6.** Coordinar con las Delegaciones Territoriales los grados de formación de los y las árbitras de las mismas.

**2.1.7.** Designar las personas de este colectivo que hayan de intervenir en las competiciones de ámbito autonómico.

**2.1.8.** Aprobación de las normas administrativas reguladoras de las actividades del colectivo arbitral.

**2.1.9.** Establecer los requisitos y pruebas necesarias para acceder a la condición de árbitro o árbitra.

#### 2.2. Obligaciones de los Comités Provinciales Arbitrales

A continuación, se exponen una serie de pautas que deben ser consideradas como normas de **obligado cumplimiento** en todos los **Comités Provinciales Arbitrales** de las Delegaciones Territoriales de la FABM:

**2.2.1.** La Dirección, representación y formación de los distintos Comités Provinciales Arbitrales de cada Delegación Territorial de la FABM deberá realizarse por árbitros o árbitras que

hayan pertenecido a la categoría nacional o territorial durante más de 3 años. En aquellas Delegaciones que no haya árbitros o árbitras con estas características la responsabilidad del nombramiento, será nombrado por el Delegado Territorial previa consulta con el Comité Técnico Arbitral de la FABM.

**2.2.2.** La asistencia a determinadas actividades de carácter interprovincial (Campeonatos de Selecciones Provinciales y CADEBA Alevín entre otros) y toda aquella convocatoria oficial que el CTA organice (Cursos de Ascenso y de Inicio de Temporada, así como reuniones durante la temporada, etc.), habrán de realizarla tanto los y las árbitras provinciales como las y los territoriales y no tendrán ninguna retribución económica, entendiéndose éstas actividades como acciones formativas necesarias para la promoción y proyección dentro del Colectivo.

**2.2.3.** Las cuotas arbitrales que se establezcan para el desarrollo y mejora del colectivo deberán ingresarse en alguna de las cuentas corrientes de la propia Delegación Territorial, no siendo posible llevar cuentas corrientes paralelas en el que el Titular no sea la propia Delegación, o cualquier otro sistema de gestión del dinero, que no suponga la entrada directa del dinero en la contabilidad de la Delegación. En todo caso **se recomienda** un sistema de cuota arbitral lineal, en función de los partidos dirigidos individualmente.

**2.2.4.** Aquellos árbitros y árbitras que renueven su correspondiente licencia, deberán aportar junto a la solicitud, los documentos que la FABM estime necesarios, así como el justificante acreditativo del ingreso de las cantidades necesarias para proceder a estar en activo la temporada subsiguiente.

**Licencia Arbitral Aspirante 20€**

**Seguro deportivo para licencias nacionales, territoriales y provinciales 79€**

**La no presentación de alguno de estos documentos junto al formulario de renovación, o mediante el sistema informático habilitado, podrá suponer la no tramitación de la licencia ante los órganos competentes o su revocación.**

**2.2.5.** Los auxiliares, en la medida de lo posible, deberán viajar junto con los árbitros o árbitras designadas, con el objetivo de que sólo se le aplique el club local 1 desplazamiento del colectivo arbitral

**2.2.6.** Los responsables arbitrales de las Delegaciones vendrán obligados a:

**2.2.6.1.** Cada jornada, deberá enviar antes del miércoles a las 14:00 horas, a la dirección [arbitros@andaluzabm.org](mailto:arbitros@andaluzabm.org) las designaciones de mesas para encuentros nacionales que se disputen en su provincia el siguiente fin de semana, así como designar en la intranet los auxiliares de los encuentros de categoría territorial que se disputen el fin de semana siguiente, enviando a la misma dirección el plan de viaje de los auxiliares, si lo hubiere.

**2.2.6.2.** A principios de Temporada deberán enviar al Comité Técnico Arbitral de la FABM la información de la Estructura del Comité Provincial Arbitral al que representan, para su revisión, asesoramiento y visto bueno.

**2.2.6.3.** Deberán enviar de forma trimestral los datos cuantitativos, estadillo-resumen de los partidos dirigidos por los y las árbitras, renunciadas, etc.

**2.2.6.4.** A través de su formador zonal, deben informar, del profesorado del curso arbitral, quien lo autorizará o propondrá alternativas.

**2.2.6.5.** Debe proponer, al menos quincenalmente, charlas formativas en los locales que la Delegación Territorial.

**2.2.6.6.** Solicitar en cada temporada vigente un curso arbitral de Base y otro Territorial, para lo cual se realizará en el formato establecido por la RFEBM y a través de la Secretaría de su Delegación Territorial.

**2.2.6.7.** Es de obligado cumplimiento trasladar al responsable de formación y al presidente del CTA toda la información relacionada con la actividad del Comité Provincial Arbitral. En caso de que no se realizase se pondrá en conocimiento del Delegado Territorial, y en caso de no comunicarse, a la Secretaría General de la FABM por considerarse de importancia para el CTA.

**2.2.6.8.** Los responsables arbitrales tienen la **obligación ineludible** de asistir a las reuniones de trabajo que se organicen desde el CTA de la FABM. En aquellos casos que no se pueda acudir deberá acudir un interlocutor válido y autorizado por el CTA. En caso de no asistencia de ningún responsable el CTA deberá informar al delegado provincial y a la Secretaría General para un nuevo nombramiento de la responsabilidad arbitral.

**2.2.6.9.** Es responsabilidad de quien dirija el Comité Provincial Arbitral de las noticias y comentarios que aparezcan en los perfiles de las distintas redes sociales que deberán ser autorizados por la FABM en caso de utilización de distintivos oficiales, así como de informar de la responsabilidad de terceras personas que trabajen con las noticias, bien sea en la web oficial o en las redes sociales. Aquellos perfiles en los que aparezcan distintivos oficiales de la FABM y no hayan sido previamente autorizados por escrito podrán ser denunciados ante la red social o ante quien proceda. El perfil de la red social de árbitros tendrá que tener obligatoriamente el logotipo de la FABM y debajo CTA (con el nombre de la Delegación).

### 2.3. Colaboración con las Delegaciones Territoriales

El Comité Técnico Arbitral de la FABM, recibido informe por parte de la Delegación Territorial correspondiente, por el que se constate la falta de colaboración con esta, podrá reservarse la opción de elevar informe al Comité de Competición y Disciplina, proponiendo la anulación de la licencia arbitral, durante el transcurso de la temporada o no renovar la licencia al finalizar esta, debiéndose estar a lo establecido en el Anexo a Estatutos de Disciplina Deportiva.

El Comité Técnico Arbitral designará al principio de temporada aquellas personas que realizarán funciones de Formador de Zona. Estos Formadores de Zona tendrán la potestad atribuida por el CTA para designar, en tiempo y forma, a los o las árbitras nacionales de la comunidad para realizar funciones de observación arbitral. En caso de incomparecencia a estos partidos sin causa debidamente justificada y sin haber realizado la renuncia por los cauces establecidos, se podrá elevar informe al Comité de Competición y Disciplina.

## 2.4. Cursos arbitrales

Las Secretarías a propuesta de los Responsables Arbitrales de cada una de las Delegaciones Territoriales tramitarán las solicitudes de los cursos arbitrales con un mínimo de quince días de antelación a su comienzo. La tramitación requiere del envío de la documentación establecida por la RFEBM y facilitada por la Federación Andaluza a todas las Delegaciones Territoriales. La FABM consignará el código que da validez al curso tras su aprobación por parte de la RFEBM y será remitida a la Delegación Territorial correspondiente para su relleno final y envío.

## CAPÍTULO 3º ACTUACIÓN GENERAL ARBITRAL

### 3.1. De los nombramientos

**3.1.1.** Los nombramientos de los o las árbitras que hayan de dirigir los encuentros de categoría territorial, los designará el Comité Técnico Arbitral. Para tal fin, se publicará la Plantilla Oficial por categorías.

En caso de designaciones de ámbito provincial o encuentros amistosos, serán los distintos Comités Provinciales Arbitrales los que designen al equipo arbitral.

**3.1.2.** Los auxiliares de las Competiciones Territoriales pertenecerán a la Delegación Territorial en cuya demarcación se celebre el encuentro y serán designados por el Comité Provincial Arbitral correspondiente.

**3.1.3.** Todos los encuentros de Promoción, serán dirigidos por árbitros de distinta Provincia a los equipos contendientes, y encuadrados en la plantilla arbitral de la categoría superior de los participantes.

**3.1.4.** El equipo arbitral deberá personarse en los terrenos de juego al menos una hora antes del comienzo del encuentro para el cual ha sido designado, con el fin de inspeccionar las mismas y comprobar las alineaciones de los equipos contendientes.

**3.1.5.** Si durante el transcurso de la competición dejarán de designarse auxiliares en dos partidos por un mismo Comité Provincial Arbitral, estos serán nombrados directamente por el Comité Técnico Arbitral, con gastos a cargo de la Delegación Territorial correspondiente.

### 3.2. De la autoridad arbitral

**3.2.1.** Durante los partidos, las decisiones arbitrales son inapelables y todos los deportistas y el público están obligados a apoyarles acatando sus decisiones, sin protesta ni discusión alguna extradeportiva.

**3.2.2.** Son competencias del equipo arbitral las establecidas en el Reglamento Oficial de Juego, editado por la Federación Internacional de Balonmano IHF y lo preceptuado en el Reglamento de Partidos y Competiciones de la RFEBM, y Reglamento General y de Competiciones de la FABM, así como las que pudieran determinarse en las normativas específicas de cada competición.

**3.2.3.** La presunción de parcialidad de una persona del equipo arbitral durante un partido no da derecho a ningún deportista de un club a protestar ni discutir sus resoluciones en el terreno de juego. La autoridad deportiva a quien compete incoará el oportuno expediente para la resolución que corresponda.

### **3.3. De las actas de los encuentros**

**3.3.1.** En todos los encuentros, ya sean de carácter oficial o amistoso, es responsabilidad del equipo arbitral el supervisar y suscribir el acta del partido, así como su correcta grabación en el sistema informático

Estas podrán rellenarse en formato electrónico o en papel, dependiendo de la implantación de las actas electrónicas en las distintas competiciones.

Los árbitros del encuentro deberán descargarse e imprimir el pre-acta del encuentro que les corresponda dirigir cada jornada, en donde aparecerán todas las personas tanto del cupo principal como adicional (invitados) que están validados en cada equipo. Por ello, deberán sacar la pre-acta de la aplicación informática de la FABM, lo más próximo posible a la fecha y hora establecida para la celebración del encuentro.

**3.3.2.** Antes de la confección del Acta de partido y en el momento de presentar cada equipo la relación de jugadores o jugadoras, el equipo arbitral pedirá a cada uno de los responsables de los equipos, que cargos ejercerán durante el encuentro las personas que tengan licencias de oficiala u oficial, consignándolo en dicho Acta de partido.

**3.3.3.** Es responsabilidad de los árbitros, en el momento de la confección inicial del acta, la comprobación de la identidad y habilitación de los inscritos en el acta por parte de cada uno de los equipos participantes, dejando constancia, en todo caso de las dudas o incidencias que se produzcan al respecto.

No podrán ser inscritos en el acta ni, en su caso, participar en el encuentro, aquellos jugadores o jugadoras, oficiales y oficialas, o técnicos o técnicas que no aparezcan debidamente inscritos en el sistema informático de la F.A.BM. o respecto de los que existan dudas sobre su identidad o habilitación adecuada.

**3.3.4.** Asimismo, el equipo arbitral consignará en las actas someramente, pero con absoluta claridad cuantos incidentes ocurran durante el partido y con relación a su desarrollo, especialmente los casos de faltas contra la autoridad arbitral, agresiones u ofensas entre o contra los o las jugadoras, determinaciones adoptadas, descuentos de tiempo y prórrogas, etc., debiendo describir de forma clara y objetiva los hechos, pero absteniéndose de calificarlos. En los casos de agresiones entre jugadores o jugadoras cuidarán de señalar de quien partiera la iniciativa, distinguiendo esta de la falta que debe considerarse. Los auxiliares que observen faltas de las o los jugadores que no hayan sido vistas por el equipo arbitral, las pondrán inmediatamente en conocimiento de estos.

Cuando los incidentes aludidos en el párrafo anterior ocurrieran en un partido amistoso, el equipo arbitral procederá exactamente igual que si se tratase de competición oficial.

**3.3.5.** Cuando los incidentes aludidos en el párrafo anterior ocurrieran en un partido amistoso, se procederá exactamente igual que si se tratara de competición oficial.

**3.3.6.** Además, deberá consignarse por el equipo arbitral en el acta del partido los siguientes hechos en el supuesto de que concurren:

**3.3.6.1.** Que el público o los partidarios o partidarias de uno de los equipos se hayan producido en forma gravemente incorrecta o ejercida coacción manifiesta de uno de los equipos en beneficio del otro.

**3.3.6.2.** Que el terreno de juego ofreciera defectos reglamentarios que puedan traducirse en peligro para los deportistas.

**3.3.6.3.** Que existan deficiencias en el vestuario asignado al equipo arbitral.

**3.3.6.4.** Que las o los directivos no hayan respetado, y en caso preciso, amparado su autoridad.

**3.3.6.5.** Que los o las auxiliares no le hayan secundado leal o imparcialmente.

**3.3.7.** De realizarse acta en papel, el equipo arbitral está obligado a hacer constar en el Acta de partido el nombre y apellidos del jugador o jugadora, sénior o juvenil que presente licencia de inferior categoría a la del encuentro, con indicación expresa de su número y categoría de licencia, fecha de nacimiento y número del documento oficial identificativo. En el caso de acta digital, si las o los jugadores mencionados estuvieran incluidos en el cupo de invitados de la categoría donde se pretenden alinear, únicamente será obligatoria su mención con los nombres y apellidos en el acta del encuentro.

Del mismo modo deberán indicar en el acta el número del documento oficial identificativo y la categoría y clase de la licencia de los o las oficiales de equipo o de las o los entrenadores que presenten fichas de categoría distinta a la del encuentro.

**3.3.8.** En aquellos casos en los que se produzcan anexos a los actas de partidos u observaciones relacionadas con insultos graves, agresiones u otra circunstancias que conlleve apertura de expedientes de información o sanciones desde el Comité de Competición y Disciplina, tanto a los equipos como al público y/o árbitros, deberá informar de forma urgente por vía correo electrónico [arbitros@andaluzabm.org](mailto:arbitros@andaluzabm.org) facilitando el mayor número de detalles.

**3.3.9.** Los árbitros del encuentro tienen la obligación de hacer constar en el acta las posibles protestas o denuncias formuladas por los oficiales responsables de cualquier de los equipos participantes, que se refieran a la situación legal de los jugadores o jugadoras, mal estado o deficiencias del terreno de juego, marcaje del mismo, conducta del público, resultado definitivo del encuentro, etc.

Los árbitros procederán a incorporar al acta dichas manifestaciones de manera clara pero concisa, incluyendo, si lo estiman pertinente, su apreciación respecto de la protesta o denuncia formuladas.

**3.3.10.** El equipo arbitral de los encuentros tiene la **obligación ineludible** de comprobar que el Acta digital ha sido subida correctamente a la plataforma a tal efecto.

En el supuesto de que por algún motivo no fuera posible cumplimentar el acta a través de los medios telemáticos previstos, el equipo arbitral procederá a subir la pre-acta al sistema



informático desde el móvil. Una vez que tengan conexión procederán a grabar el acta, haciendo constar en el anexo a la misma dicha incidencia.

Si por cualquier causa, se realizara acta en papel, ésta deberá enviarse a la FABM mediante fichero informático, antes de las 14:00 horas del lunes siguiente al del fin de semana en el que se haya producido el partido, y en el caso de encuentros entre semana, dentro de las 24 horas siguientes a la celebración del partido. El original de este tipo de acta, deberá ser custodiado por el equipo arbitral durante toda la temporada.

Si por la ocurrencia de algún tipo de incidencia, el equipo arbitral del encuentro no pudiera entregar el Acta del encuentro a los equipos, o no pudiera publicar la misma en la web de la competición, o realizase informe anexo al Acta del partido una vez cerrada y entregada o publicada esta, se actuará de la siguiente manera:

**3.3.10.1.** Si no se hubiera entregado el Acta realizada en papel, tienen la **obligación ineludible** de hacerla llegar a la Federación Andaluza de Balonmano en el plazo y forma establecidos en el presente artículo, siendo el Órgano Disciplinario competente el que dará traslado de la misma a los equipos, previa apertura del trámite de información correspondiente, dando plazo de trámite de alegaciones a tal fin.

**3.3.10.2.** En el caso de que no se entreguen informes anexos, realizados una vez esté el Acta cerrada, ya sea en papel o de forma electrónica, tienen la **obligación ineludible** de hacerlos llegar a la Federación Andaluza de Balonmano en el plazo y forma establecidos en el presente artículo, siendo el Órgano Disciplinario competente el que dará traslado de la misma a los equipos, previa apertura del trámite de información correspondiente, dando plazo de trámite de alegaciones a tal fin.

Para la labor de divulgación en Prensa, Radio y Televisión, el equipo arbitral tiene la **obligación ineludible** de comunicar a través de la intranet de la Federación Andaluza de Balonmano, el resultado del partido que hayan dirigido **a la conclusión del mismo**, debiendo utilizar los medios que se comunicarán expresamente.

Cuando los miembros del equipo arbitral incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Artículo, se informará al Órgano Disciplinario Competente, para que proceda de acuerdo con lo dispuesto por el Anexo de Disciplina Deportiva.

### 3.4. De las actas electrónicas

Para un mayor control y mejora continua de la propia competición, se ha procedido por parte de la FABM a la implantación del **uso de las Actas Electrónicas en todas las Categorías Territoriales (Segunda División Nacional Masculina, Primera División Nacional Femenina, y División de Honor Juvenil, tanto masculina como femenina).**

La aplicación de actas se puede descargar desde la Intranet del propio árbitro y para ello se difundió un manual específico para su utilización.

### 3.5. De los informes arbitrales

Los árbitros y las árbitras, tanto Nacionales como Territoriales, tienen la obligatoriedad de cumplimentar su informe arbitral en la Intranet (o recurso virtual de la FABM) cuando han

observado a compañeras y compañeros de inferior categoría, como máximo 48 horas después del encuentro.

### 3.6. De las excedencias

Cualquier miembro del colectivo arbitral podrá solicitar excedencia al inicio de la temporada y siempre antes de la celebración del Curso de Pretemporada, o en el transcurso de la misma justificando las razones de la solicitud, pudiendo ser denegada de forma motivada por el CTA. Se deberá presentar por escrito a través del correo electrónico [arbitros@andaluzabm.org](mailto:arbitros@andaluzabm.org).

El plazo máximo de la excedencia será de una temporada deportiva, finalizando en cualquier caso con la finalización de la temporada. Los o las excedentes podrán conservar la categoría que ostentaban en el momento de su concesión, todo ello una vez valorado por el CTA, en función de las circunstancias concurrentes en cada caso.

No se podrá solicitar una segunda excedencia en tanto en cuanto no hayan transcurrido dos temporadas deportivas desde la última solicitud, salvo por circunstancias excepcionales y justificadas, en el que el CTA deberá valorar su concesión o no.

### 3.7. De la cuota arbitral

La Federación Andaluza de Balonmano, así como sus Delegaciones Territoriales, tiene la potestad de fijar cuotas arbitrales que contribuyan al sostenimiento del propio Comité. Dichas cuotas, deberán ser en un porcentaje lineal sobre los derechos arbitrales, aplicándose a cada encuentro designado.

El sistema de pago será establecido en cada momento por la FABM o sus Delegaciones Territoriales, siendo la su propia administración la que controle los balances del colectivo arbitral.

### 3.8. De la uniformidad

En todas las competiciones oficiales y amistosas organizadas por la FABM., o por alguna Delegación Territorial, los y las árbitras designadas para dirigir encuentros, tendrán la obligación ineludible de utilizar para el calentamiento y posterior presentación de equipos, la ropa deportiva oficial de la Federación Andaluza de Balonmano. Así mismo es obligatorio que se dirijan los encuentros con la equipación oficial de la FABM.

Se establece para el colectivo arbitral de **categoría Nacional y Territorial, adquirir y tener siempre disponible**, la totalidad de la ropa deportiva indicada por la FABM, y que es la que se detalla:

- Chaqueta de chándal oficial
- Pantalón de chándal oficial
- Sudadera oficial
- Camiseta de calentamiento
- Pantalón corto calentamiento
- 1 par de calcetines
- Pantalón de arbitraje equipación oficial
- Camiseta de arbitraje equipación oficial (a elegir color)
- Bolsa con zapatero

Se establece para el colectivo arbitral de **categoría Provincial, adquirir y tener siempre disponible**, la totalidad de la ropa deportiva indicada por la FABM, y que es la que se detalla:

- Sudadera oficial
- Camiseta de calentamiento
- Camiseta de arbitraje equipación oficial (a elegir color)
- Pantalones de arbitraje equipación oficial.
- 1 par de calcetines

Las Delegaciones Territoriales, **exclusivamente para su ámbito de encuentros** (es decir, entre equipos de su propia Delegación, de cualquier categoría y siempre y cuando no participen equipos de otras Provincias), podrán incluir publicidad en la Ropa Deportiva que en todo caso será la Oficial estipulada por parte de la FABM para todas sus competiciones.

Se establece para el colectivo arbitral **aspirante de prácticas, adquirir y tener siempre disponible**, la totalidad de la ropa deportiva indicada por la FABM, y que es la que se detalla:

- Camiseta de arbitraje equipación oficial (a elegir color)
- Pantalones de arbitraje equipación oficial.
- Camiseta de promoción

El Comité Técnico Arbitral de la FABM cuando constata que alguna árbitra o algún árbitro no cuenta con la ropa estipulada anteriormente, **informará al Comité de Competición y Disciplina para que proceda conforme a los reglamentos vigentes.**

### 3.9. De las renunciaciones

Los y las árbitras en situación activa, sea cual fuere su categoría y provincia, inscritas en la Federación Andaluza de Balonmano dependen de esta y con independencia de los nombramientos que se les pueda designar por el Comité Arbitral correspondiente de la FABM, a nivel de todas las competiciones territoriales para los que ostenten tal categoría, todas están obligadas a cooperar en las respectivas competiciones de ámbito provincial. Los cauces para renunciar a una jornada son los establecidos por la FABM.

**3.9.1.** Para las competiciones Territoriales, los o las árbitras deberán comunicar su indisponibilidad a través del sistema informático previsto para ello con al menos quince días de antelación a la fecha en la que no estén disponibles.

En el caso de las competiciones provinciales, serán las Delegaciones las que establecerán el plazo la forma para comunicar la indisponibilidad.

La indisponibilidad para una determinada franja horaria, no podrá ser sólo para un tipo de competición (nacional, territorial o provincial), debiendo el árbitro o árbitra comunicar su indisponibilidad, cuando tenga esa necesidad, tanto al Comité Territorial Arbitral como al de la Delegación correspondiente.

Transcurridos dichos plazos se entenderá que quedan a disposición de los Comités Arbitrales Correspondientes para poder ser designados.

**3.9.2.** En consecuencia, no podrán rechazar un nombramiento de actuación más que por causas de fuerza mayor, que deberán probar conforme a derecho, circunstancia que deben comunicar inmediatamente a su Delegación Territorial o al Comité Territorial Arbitral si el nombramiento correspondiere a competiciones territoriales.

La reiteración de renunciaciones en una misma temporada por parte de un determinado árbitro o árbitra será estudiada por parte del CTA. para tomar las medidas pertinentes.

En el caso de que las renunciaciones, continuadas o no, se produjeran en un número que no permitiera cubrir las distintas competiciones en una provincia, aun realizándose de forma individualizada, el CTA. realizará informe que remitirá al Comité de Competición y Disciplina el cual abrirá el correspondiente expediente, determinando el grado de legalidad reglamentaria y las posibles responsabilidades disciplinarias.

Las renunciaciones serán siempre individuales y personales, en ningún caso se podrán presentar renunciaciones grupales.

**3.9.3.** Si la renuncia de una árbitra o árbitro, o la imposibilidad de arbitrar se conociera tan a última hora que no fuese posible avisar con tiempo al que correspondiera sustituirle, el Comité Arbitral competente procurará por todos los medios nombrar al sustituto, independientemente de la categoría a la que pertenezcan.

**3.9.4.** Cuando por cualquier circunstancia no se hubieran hecho los nombramientos de los árbitros o las árbitras por el Comité Arbitral correspondiente, o las nombradas no comparecieran o no pudiera actuar, se procederá como sigue:

**3.9.4.1.** Si de la pareja designada, sólo se presenta uno o una, y se encuentra presente un árbitro o árbitra de la misma categoría, se solicitará su concurso para completar su pareja; de negarse o no haber nadie presente, dirigirá el encuentro la o el designado que se hubiera presentado.

También podrá admitirse el concurso de una árbitra o árbitro presente de superior o inferior categoría, si existe previo acuerdo entre ambos equipos. De no haberlo actuará solo el árbitro o árbitra presentada.

**3.9.4.2.** De no presentarse las o los árbitros designados, y no se hallaren presentes árbitras o árbitros de la categoría del encuentro, será suspendido el mismo, a no ser que exista previo acuerdo de los equipos contendientes sobre la persona o personas que puedan dirigir el encuentro, con el apercibimiento de que no podrá presentarse reclamación alguna sobre la actuación de la persona elegida. El previo acuerdo entre los Clubes deberá formalizarse por escrito antes de iniciarse el encuentro, recogiendo en el mismo la firma de los o las delegadas y las o los capitanes de ambos equipos.

**3.9.5.** Si durante un partido se lesionara o indispusiera repentinamente algún árbitro o arbitra, o las dos se procederá de acuerdo con lo establecido los apartados anteriores de este mismo artículo.

### 3.10. De las tarifas y recibos arbitrales

**3.10.1.** Para las competiciones de ámbito territorial o provincial serán de aplicación las tarifas según se especifica en los cuadros siguientes.

En las competiciones Territoriales, los gastos directos por Servicios arbitrales de todo el equipo arbitral, así como las dietas y el Kilometraje serán abonados mensualmente por la FABM, entre los días 1 a 10 de cada mes, mediante pago bancario a mes vencido.

Así, el equipo arbitral deberá confeccionar su recibo de cada encuentro en la plataforma informática, que será revisado por la FABM, y validado, para su posterior abono, no teniendo que entregar al club ningún documento.

CATEGORÍA	2ª DNM	1ª DNF	DHJM	DHJF
<b>Servicio Arbitraje</b>	55 € x 2	50 € x 2	30 € x 2	30 € x 2
<b>Auxiliares arbitrales</b>	17 € x 2	17 € x 2	12 € x 2	12 € x 2

CATEGORÍA	1ª ASM	1ª AJM	Fase Final 1ªASM	Fase Final 1ªAJM	Amistoso, Copa y masculinos	Amistoso, copa y femeninos
<b>Servicio Arbitraje</b>	30 € x 2	25 € x 2	45 € x 2	30 € x 2	50 € x 2	45 € x 2
<b>Auxiliares arbitrales</b>	12 € x 2	12 € x 2	12 € x 2	12 € x 2	17 € x 2	17 € x 2

DIETAS Y KILOMETRAJE POR ÁRBITRO O ÁRBITRA	
Desplazamiento por km.	0,22€
Gastos de peaje	Justificados
Dieta 41-100 Km	7 €
Dieta 101-199 Km	14 €
Dieta + 200 Km	21 €
Dieta Completa	62 €
Media Dieta	31€
Dieta Reducida	14 €
Bolsillo (Deporte Base)*	24 €
Bolsillo (Sénior-Juvenil)*	34 €
Encuentro día laborable Se aplicará cuando el equipo arbitral sea de distinta provincia a la del encuentro y realicen desplazamiento de +200 Km.	14€
Encuentro fuera franja oficial	14€

\*En las competiciones por concentración, se abonará el gasto correspondiente al kilometraje, más una dieta diaria según la categoría. No se abonarán derechos.

DEPORTE BASE CAMPEONATO DE ANDALUCIA	
<b>Servicio de Arbitraje</b>	15 € por cada árbitro o árbitra
<b>Auxiliares arbitrales</b>	12 € por cada árbitro o árbitra
<b>Kilometraje</b>	0,22 €/Km
<b>Dietas</b>	De 0 a 20 Km. 3,50€
	De 20 a 60 Km. 5,50€
	De 61 a 150 Km. 9,50€
	De 151 a 250 Km. 12,50 €
	Más de 251 Km 17,00 €

**3.10.2.** En las competiciones de ámbito provincial, el equipo arbitral deberá actuar según se establezca en su Delegación.

**3.10.3.** Los recibos de pago arbitral que proporciona la intranet para las categorías territoriales, bajo ningún concepto podrán ser modificados o sustituidos, sin la autorización expresa de la Federación Andaluza de Balonmano.

La modificación o sustitución de un recibo de este tipo, supondrá incurrir en responsabilidad disciplinaria.

## **CAPÍTULO 4º DIRECCIÓN DE ENCUENTROS**

### **4.1. De los encuentros y torneos amistosos**

**4.1.1.** Aquellos árbitros o árbitras que durante los periodos en los que no exista competición oficial participen en torneos nacionales o internaciones, deberán solicitar autorización al CTA y esperar respuesta del mismo para su participación. La participación en torneos, partidos amistosos y/o jornadas en los que se represente al CTA de la FABM sin autorización puede llevar aperturas de expedientes de información ante el Comité de Competición y Disciplina.

**4.1.2.** Todos y cada uno de los partidos amistosos deberán ser notificados a la Federación Andaluza de Balonmano a [fandaluzabm@fandaluzabm.org](mailto:fandaluzabm@fandaluzabm.org) o a la Delegación Territorial correspondiente con un mínimo de 10 días de antelación, a la celebración del mismo.

Sólo podrán autorizarse, por parte de la Federación Andaluza de Balonmano, o su Delegación Territorial, aquellos partidos amistosos en los que los o las deportistas de los equipos participantes, dependientes de la Federación Andaluza de Balonmano, dispongan licencia deportiva en vigor y/o estén dados de alta en el **seguro de accidente deportivo incluido en la licencia deportiva, con al menos 72 horas de antelación, a la fecha de celebración del encuentro.**

Las posibles incidencias que se deriven de la celebración del encuentro, corresponderán al órgano que emitió la autorización del mismo.

**4.1.3.** Las designaciones de los encuentros, fuera de la competición oficial, serán realizadas por los Responsables de los Comité Provincial Arbitral con copia a [arbitros@fandaluzabm.org](mailto:arbitros@fandaluzabm.org).

**4.1.4.** Todos los encuentros amistosos, fuera de competición oficial serán arbitrados con la uniformidad oficial de la FABM, independientemente de la categoría de los equipos participantes.

**4.1.5.** Serán de aplicación las tarifas según el punto 3.10 de esta Normativa en cuanto a los partidos amistosos de categorías sénior, y las de Cadeba en caso de base.

**4.1.6.** En caso de incumplimiento de este punto de encuentro amistosos se dará traslado al Comité de Competición y Disciplina, para que actúe conforme a la reglamentación vigente.

Asimismo, en caso de celebración de un encuentro que no esté autorizado por la FABM o Delegación Territorial, las lesiones de jugadores, oficiales y árbitros, como los hechos acontecidos durante el mismo, la FABM, se exime de cualquier responsabilidad.

De igual forma toda sanción a jugadores y oficiales que pudieran derivarse, no tendrán efecto alguno, ante los Comités de Competición y Disciplinarios, tanto a nivel Territorial, como Nacional.

## 4.2. Categorías de jugadores y jugadoras según edad

El cuadro de las edades de los participantes en cada categoría es, para la Temporada 2020/2021 el siguiente:

CATEGORÍAS	JUGADORES Y JUGADORAS NACIDAS
<b>SENIOR</b>	Jugadores hasta 1997 Jugadoras hasta 2002
<b>SENIOR SUB – 23</b>	Jugadores de 1998 a 2002
<b>JUVENIL</b>	En 2003 Y 2004
<b>CADETE</b>	En 2005 Y 2006
<b>INFANTIL</b>	En 2007 Y 2008
<b>ALEVÍN</b>	EN 2009 Y 2010
<b>BENJAMÍN</b>	EN 2011, 2012 Y 2013

## 4.3. Alineación de jugadores o jugadoras en acta y revisión de licencias

Todos los equipos masculinos y femeninos de todas las categorías, participantes en competiciones oficiales tienen la obligación de inscribir en Acta, y contar físicamente en cada encuentro con un mínimo de doce, pudiendo inscribir opcionalmente, hasta un máximo de dieciséis, salvo que la Normativa específica de la competición diga otra cosa, y excepto en Categoría alevín donde se pueden inscribir un máximo de dieciocho.

Para que los o las jugadoras puedan alinearse válidamente en los partidos, será preciso:

Que se hallen reglamentariamente inscritos y en posesión de la licencia a favor del club que los alinee, o en su defecto, que teniendo presentada la documentación para su inscripción estando ésta en regla, hubiesen sido autorizados por la Federación Andaluza de Balonmano.

Es responsabilidad de los árbitros, en el momento de la confección inicial del acta, la comprobación de la identidad y habilitación de los inscritos en el acta por parte de cada uno de los equipos participantes, dejando constancia, en todo caso de las dudas o incidencias que se produzcan al respecto.

No podrán ser inscritos en el acta ni, en su caso, participar en el encuentro, aquellos jugadores o jugadoras, oficiales y oficiales, o técnicos o técnicas que no aparezcan debidamente inscritos en el sistema informático de la F.A.B.M. o respecto de los que existan dudas sobre su identidad o habilitación adecuada.

#### 4.4. Documentación para jugadores o jugadoras de categoría inferior

Para alinear a jugadoras o jugadores de categoría inferior en un equipo de categoría superior es indispensable que se encuentren dados de alta en la plataforma informática de la FABM en el cupo de invitados del equipo donde se pretenda alinear al jugador o jugadora, no pudiendo ser inscrito de no estarlo.

Será responsabilidad de los clubes, la inscripción de los jugadores o jugadoras de inferior categoría en los cupos de los equipos donde se pretendan alinear.

#### 4.5. Inscripción de oficiales

**4.5.1.** En categoría territorial todos los equipos están obligados a inscribir en el Acta del encuentro a un entrenador o entrenadora y a un oficial u oficiala que actúe como delegado o delegada de equipo.

En el caso del equipo local, además de lo expuesto, deberá de alinear a un oficial u oficiala que hará las funciones de delegado o delegada de campo.

En el caso de que un equipo local presente una sola licencia de oficial, esta ha de inscribirse obligatoriamente como delegado o delegada de campo.

**4.5.2.** Opcionalmente, un Club puede inscribir a un ayudante o ayudanta, a una o un auxiliar y a un médico o médica, previa presentación de la licencia correspondiente en cada caso.

**4.5.3.** El equipo arbitral deberá hacer constar en el Acta de partido el nº del DNI y categoría de la licencia de aquellos oficiales de equipo o entrenadores que presenten licencias de categoría distinta a la del encuentro.

#### 4.6. Duración de los encuentros

CATEGORÍA	1º PERIODO		DESCANSO		2º PERIODO		
Sénior, Juveniles y Cadetes	30'		10'		30'		
Infantiles	25'		10'		25'		
CATEGORÍA	PER 1	T.M.	PER 2	DESC	PER 3	T.M.	PER 4
Alevín	10'	1'	10'	10'	10'	1'	10'
Benjamín	A determinar por la Delegación Territorial						

#### 4.7. Tiempos Muertos (Time-Out)

Se establece que, **en todas las categorías** (excepto alevín y benjamín), tanto masculinas como femeninas cada equipo dispondrá de tres tiempos muertos por partido, con el siguiente desarrollo:



1º En cada tiempo del partido no se podrán conceder a un equipo más de dos tiempos muertos.

2º Entre los dos tiempos muertos de un equipo, el oponente debe estar en posesión del balón por lo menos una vez.

3º En caso de que en el primer tiempo se hayan concedido dos tiempos muertos a un equipo en el segundo tiempo sólo se le podrá conceder uno y al revés.

4º En los últimos cinco minutos del tiempo regular se permite sólo un tiempo muerto por equipo.

5º No se podrá solicitar tiempos muertos de las prórrogas reglamentarias.

#### 4.8. Presentación de jugadores o jugadoras y árbitros o árbitras

Aprobado en la Asamblea General de 2020, se presentará mediante megafonía, a los jugadores o jugadoras y árbitros o árbitras en todos los encuentros de Segunda División Nacional Masculina y Primera División Nacional Femenina.

El protocolo a seguir se publicará y enviará a los clubes en documento anexo antes del comienzo de las competiciones.

#### 4.9. Obligatoriedad de dispensar agua a los participantes

Aprobado en la Asamblea General de 2020, en las categorías de Segunda División Nacional Masculina, Primera División Nacional Femenina y División de Honor Juvenil Masculina y Femenina, el equipo local tendrá la obligación de dispensar agua a los equipos visitantes en envases de plástico o similar. Se prohíbe explícitamente el envase de cristal.

- Mínimo 1 pack de 6 botellas de 1,5 L. por encuentro para el equipo visitante.
- Mínimo 4 botellas de 1,5 L. para el colectivo arbitral.

**Por causas de fuerza mayor, producidas por la crisis sanitaria, este punto queda en suspenso para la temporada 2020/2021**

#### 4.10. Balón de juego

El balón oficial para todas las competiciones oficiales de la Federación Andaluza de Balonmano y sus Delegaciones Territoriales en todas sus categorías, será el **BALÓN MOLTEN modelo 2000 y 2200**, de acuerdo, con las siguientes medidas:

CATEGORÍAS	MEDIDAS (cm)	PESOS (g)
Seniors, y juveniles <sup>1</sup> masculinos	De 58 a 60	De 425 a 475
Seniors y juveniles <sup>1</sup> femeninas y cadetes masculinos	De 54 a 56	De 325 a 400

Cadetes femeninos, e infantiles masculinos y femeninos.	De 50 a 52	Máximo 315
Alevines y benjamines masculinos y femeninos, mini balonmano (- de 8 años)	48	Máximo 290

<sup>1</sup>En las categorías Juveniles, tanto masculinas como femeninas, se puede establecer en la normativa de la competición un tipo de balón específico con otras características.

#### 4.11. Normativa y criterios de clasificación

La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

<b>PARTIDO GANADO</b>	<b>2 PUNTOS</b>
<b>PARTIDO EMPATADO</b>	<b>1 PUNTO PARA CADA EQUIPO</b>
<b>PARTIDO PERDIDO</b>	<b>0 PUNTOS</b>

#### 4.12. Criterios de desempate

##### SISTEMA DE ELIMINATORIA A DOBLE PARTIDO:

La clasificación se efectuará por la suma de los puntos como sigue:

<b>Partido ganado:</b>	2 puntos
<b>Partido empatado:</b>	1 punto para cada equipo
<b>Partido perdido:</b>	0 puntos

En caso de empate a puntos en el conjunto de la eliminatoria se atenderán los criterios siguientes en el orden que a continuación figura:

- 1.- Diferencia de goles.
- 2.- Mayor número de goles marcados fuera de casa. Este punto sólo se aplicará en el supuesto en el que se dispute un encuentro en la cancha de cada equipo. En caso de que la eliminatoria se dispute por sistema de concentración o en cancha neutral, se aplicará el punto tercero.
- 3.- Caso de persistir el empate se decidirá de acuerdo con el siguiente criterio: después de 5 minutos de descanso y después de efectuado un nuevo sorteo, se jugará una única prórroga de dos tiempos de cinco minutos, con un minuto de descanso entre período y período, comenzando la misma con el resultado de 0-0.
- 4.- De continuar el empate, se procederá a lanzamientos de siete metros (penalti), según fórmula IHF, que se describe en el ARTÍCULO siguiente.

En el supuesto, de que por situaciones excepcionales, sólo se celebre uno de los dos encuentros de la eliminatoria, ésta se resolverá teniendo en cuenta el resultado del encuentro disputado. Si no se pudiese celebrar ninguno de los dos encuentros, el equipo clasificado se determinará mediante sorteo.

## **SISTEMA DE ELIMINATORIA A PARTIDO ÚNICO:**

El equipo vencedor de cada eliminatoria se determinará de acuerdo con el resultado final habido en el encuentro.

Caso de terminar el partido en empate, se procederá, tal y como está descrito en el apartado 3 del artículo anterior.

De continuar el empate, se procederá al lanzamiento de siete metros, según la fórmula siguiente:

1.- Para la ejecución de los lanzamientos de siete metros, cada equipo designará a cinco jugadores o jugadoras de entre las calificadas al final del partido. Efectuarán alternativamente un lanzamiento contra el adversario. La designación de los lanzadores o lanzadoras será efectuada por el responsable de cada equipo e indicada al equipo arbitral mediante una lista en la que se mencionará el nombre y dorsal de los jugadores o jugadoras. El orden de ejecución de los lanzamientos será libremente decidido por los equipos y comunicado previamente al equipo arbitral.

2.- Los porteros o porteras serán asimismo designadas libremente, de entre las calificadas en ese momento y podrán ser reemplazadas.

3.- El equipo arbitral sorteará la portería que se va a utilizar. El equipo que comenzará la serie de lanzamientos será designado mediante sorteo efectuado por el equipo arbitral.

4.- Caso de persistir el empate al final de la primera serie de cinco lanzamientos, se confeccionará una nueva lista de cinco jugadores o jugadoras que podrá ser distinta a la inicial, pero siempre con jugadores o jugadoras calificadas al final del partido. El primer lanzamiento será efectuado por el equipo contrario al que lo había efectuado en la primera serie. La decisión que determinaría, al vencedor se interpretaría de la siguiente forma:

4.1.- Si el equipo que efectúa el primer lanzamiento no lo transforma, el adversario debe conseguir el gol en el lanzamiento subsiguiente para ser declarado vencedor.

4.2.- Cuando el primer equipo transforme su lanzamiento, si el segundo equipo falla el suyo, el primer equipo será declarado vencedor.

5.- Cuando al final de la segunda serie persista el empate, se proseguirá la serie de lanzamientos hasta la designación de un vencedor, intercambiando de nuevo el orden.

6.- En las competiciones de categoría sénior masculina, los goles conseguidos en las tandas de lanzamientos de 7 metros, quedarán reflejados en el marcador dentro del cómputo global del encuentro.

7.- No podrán participar en los lanzamientos de siete metros las o los jugadores excluidos o descalificados al final del partido o con posterioridad al mismo.

8.- Dentro del rectángulo de juego y durante la ejecución de los lanzamientos de siete metros, solamente podrán estar el equipo arbitral y los o las jugadoras participantes en cada lanzamiento.

9.- El comportamiento antideportivo durante los lanzamientos de siete metros se sancionará, sin excepción, con la descalificación del jugador o jugadora.

10.- Si un jugador o jugadora es descalificada o resultara lesionada podrá designarse a una sustituta.

En el supuesto, de que por situaciones excepcionales, no se pudiese celebrar alguna eliminatoria, el equipo clasificado se determinará mediante sorteo.

#### 4.13. Fecha y horarios de los encuentros

En la Fase Territorial, todos los encuentros se celebrarán en las fechas previstas en el calendario oficial de la competición aprobado por la FABM y publicado en la página web <https://www.fandaluzabm.org/competiciones>.

<b>HORARIO DE COMIENZO DE ENCUENTROS</b>		
<b>SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA</b>		
<b>VIERNES</b>	<b>SÁBADO</b>	<b>DOMINGO O FESTIVO</b>
<b>NO FRANJA</b>	Desplazamiento igual o menor 150 Km.	
	16:00 a 21:00 horas	9:00 a 14:00 horas
	Desplazamiento más 150 Km.	
	16:00 a 20:00 horas	De 10:00 a 14:00
<b>DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA</b>		
<b>VIERNES</b>	<b>SÁBADO</b>	<b>DOMINGO O FESTIVO</b>
18:00 a 21:00 horas Necesario acuerdo	Desplazamiento igual o menor 150 Km.	
	De 16:00 a 21:00	9:00 a 14:00 horas
	Desplazamiento más de 150 Km.	
	16:00 a 20:00 horas	10:00 a 14:00 horas
<b>PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL Y DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINAS</b>		
Se podrán disputar encuentros en estas 2 categorías el sábado de 9:00 a 15:59 horas con acuerdo		
<b>VIERNES</b>	<b>SÁBADO</b>	<b>DOMINGO O FESTIVO</b>
18:00 a 21:00 horas Necesario acuerdo	Desplazamiento igual o menor 150 Km.	
	16:00 a 21 horas	9:00 a 14:00 horas
	Desplazamiento más de 150 Km.	
	16:00 a 20:00 horas	De 10:00 a 14:00 horas
<b>FASES FINALES PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR Y JUVENIL</b>		
<b>VIERNES</b>	<b>SÁBADO</b>	<b>DOMINGO O FESTIVO</b>
De 18:00 a 21:00 horas Necesario acuerdo	Desplazamiento igual o menor 150 Km.	
	16:00 a 21 horas	9:00 a 14:00 horas
	Desplazamiento más de 150 Km.	
	16:00 a 20:00 horas	10:00 a 14:00 horas

Para determinar los kilómetros del desplazamiento se realizará mediante la aplicación Google maps, teniendo siempre en cuenta la vía más corta.

**Estos horarios se establecen en la Asamblea de septiembre de 2020, e igualmente que todos los contemplados en el cuadro anterior sean considerados franja oficial.**

### **ÚLTIMA JORNADA**

En las competiciones territoriales de categoría senior y juvenil, la última jornada de competición se celebrará el domingo del fin de semana establecido para dicha jornada, disputándose todos los encuentros de la siguiente manera:

**CATEGORÍA SENIOR:** Domingo a las **13:00 horas**, como hora de comienzo.

**CATEGORÍA JUVENIL:** Domingo a las **11:00 horas**, como hora de comienzo.

En caso de encuentros sin ninguna trascendencia a efectos clasificatorios, se podrá proponer otra hora de celebración del mismo, con una antelación de DIEZ DÍAS, debiendo ser aprobado por el Comité de Competición y Disciplina.

## **CAPÍTULO 5º**

### **ANEXO A ESTATUTOS DE DISCIPLINA DEPORTIVA (edición julio 2019)**

#### **Sección 5ª. Infracciones cometidas por los componentes del equipo arbitral**

**ARTÍCULO 33.** Sin perjuicio de las infracciones y sanciones específicas tipificadas en la presente sección, cualquier falta cometida por los componentes del equipo arbitral, que estuviere tipificada dentro de aquellas en que pudieran incurrir los jugadores o jugadoras tendrá la misma consideración y sanción que la que pudiera corresponder a aquellas.

**ARTÍCULO 34.** 1. Se considerará como infracción específica muy grave de los componentes del equipo arbitral la parcialidad intencionada probada hacia uno de los equipos que pueda causar perjuicio grave a cualquier otro miembro o componente del encuentro.

2. Asimismo, será considerada como muy grave la redacción, alteración o manipulación intencionada del acta del encuentro de forma que sus anotaciones no se correspondan con lo acontecido en el terreno de juego, o la información maliciosa o falsa.

3. Esta infracción será sancionada con revocación de licencia deportiva e inhabilitación para su obtención por un plazo de un año y un día a cinco años, más como accesoria, la pérdida total de los derechos de arbitraje que tuvieran que percibir el equipo arbitral del encuentro.

**ARTÍCULO 35.** 1. Se considerará infracciones específicas graves de los componentes del equipo arbitral las siguientes:

a) Rechazar un nombramiento de actuación, salvo en los casos de fuerza mayor, que deberán probar conforme a derecho, comunicándolo inmediatamente al

Comité Técnico Arbitral si el nombramiento correspondiese a competiciones estatales.

b) La incomparecencia injustificada a un encuentro.

c) La falta de informe, cuando haya de realizarlo o sea requerido para ello por el Comité de Competición y Disciplina, sobre hechos ocurridos antes, durante o después del encuentro.

d) La suspensión de un encuentro sin causa justificada.

e) La alteración manifiesta del resultado o incidentes del encuentro.

f) Dirigir encuentros amistosos de carácter interprovincial o interterritorial sin la correspondiente designación del órgano competente.

g) Permitir que en la zona de cambios se encuentren personas no autorizadas en el acta de encuentro.

h) El incumplimiento grave de sus obligaciones establecidas en las normas reglamentarias.

i) La no asistencia injustificada a los cursos o convocatorias que realice el Comité Técnico Arbitral.

j) El reiterado impago de las sanciones económicas impuestas por el órgano competente, debido a las faltas leves.

k) El cobro indebido de dietas, kilometraje o cualquier concepto incluido en derechos arbitrales, siempre que sea por mala fe, debidamente así apreciada por el Comité de Competición y Disciplina. Además, deberán proceder a la devolución de las cantidades cobradas indebidamente al club, con un recargo del 20 % en el plazo máximo de 10 días desde la resolución.

En caso de impago será sancionado con suspensión temporal de 6 meses, descontándosele la cantidad cobrada indebidamente más el recargo, de aquellas cantidades que tenga pendiente de cobro por parte de la FABM

De igual forma se actuará en caso de reincidencia en impago de la cuota arbitral.

l) Cualesquiera otras de las expresamente previstas en la Ley del Deporte de Andalucía y normativa de desarrollo no citadas expresamente en el presente Reglamento.

2. Estas infracciones serán sancionadas con revocación de licencia deportiva e inhabilitación para su obtención por un plazo de hasta un año y/o pérdida total de los derechos de arbitraje.

**ARTÍCULO 36.** 1. Se considerarán infracciones específicas leves de los componentes del equipo arbitral, las siguientes:

- a) No personarse una hora antes en el terreno de juego o personarse sin la uniformidad oficial obligatoria establecida por la FABM
- b) La cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta del partido; la mala redacción de la misma; la no remisión de las actas o informes correspondientes, así como la no cumplimentación del acta electrónica, en la forma y los plazos previstos en el Reglamento de Partidos y Competiciones.
- c) No facilitar los resultados en la forma y plazo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones.
- d) Permitir durante el encuentro, el ejercicio de funciones, o la inscripción en el acta del mismo, de oficiales no autorizados para ello.
- e) La pasividad ante actitudes antideportivas de los componentes de los equipos participantes.
- f) El cobro indebido de dietas, kilometraje o cualquier concepto incluido en derechos arbitrales, siempre que sea por simple negligencia o descuido. Además, deberán proceder a la devolución de las cantidades cobradas indebidamente al club, en el plazo máximo de 10 días desde la resolución.  
En caso de impago, le será de aplicación un recargo del 20 %, sobre la cantidad cobrada indebidamente, procediendo conforme lo establecido en el artículo anterior.  
De igual forma se actuará en caso de impago de la cuota arbitral.
- g) El incumplimiento leve de sus obligaciones en la aplicación de las normas reglamentarias.

2. Estas infracciones serán sancionados, con apercibimiento o suspensión temporal de una a tres encuentros oficiales de competición, más la posibilidad de una sanción accesoria de multa hasta el equivalente al 50% de los derechos de arbitraje

**ARTÍCULO 37.** Los árbitros o árbitras que han sido designadas para dirigir encuentros y no se presenten para su dirección, sin causa justificada, además de las sanciones que le impone el presente Reglamento, podrán ser declaradas responsables de los daños y perjuicios que hayan podido tener los equipos contendientes, por la no celebración del encuentro o suspensión del mismo.

El Órgano Disciplinario competente, una vez abierto el expediente reglamentario a tal efecto, y antes de adoptar resolución, solicitará, en su caso, informe al Comité Técnico Arbitral en relación con los hechos cuestionados, que deberá expedirse en el plazo máximo de diez días.

## **6. DISPOSICION ADICIONAL**

Cualquier circunstancia no recogida en esta Normativa o discrepancia, se regirá por lo establecido en el RGC, ADD y en las Circulares Deportivas de la Federación Andaluza de Balonmano para la temporada 2020/2021.

## **7. DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada y sin valor alguno, cualquier Normativa Arbitral anterior a esta y en particular, la Normativa Arbitral de la Federación Andaluza de Balonmano, edición temporada 2019/2020.